

## FALLO DE ADJUDICACIÓN

En el municipio de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, siendo las 14:00 horas del día 1 de junio del año dos mil veintidós, estando reunidos la titular del área administrativa del Instituto de Vivienda del Estado, **COMO LA CONVOCANTE** y el **C. Ing. Juan José Yañez García**, Director General de la Jurídico Colectiva denominada **TECNOLOGÍA LASER DIGITAL, S.A. DE C.V.** con el objeto de llevar a cabo el Fallo correspondiente a la **ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN**. Por lo que se emite el presente **Fallo de Adjudicación** en los siguientes términos:

### RESULTANDO

- I. Que para efectuar la adquisición de **ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN** con el oficio de suficiencia presupuestal INVIES/UA/242/2022 emitido por la Dirección de la Unidad Administrativa.
- II. Que tomando en cuenta que se ha substanciado el procedimiento adquisitivo bajo la modalidad de Adjudicación Directa a cuando menos tres proveedores y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción II, 2 fracción I, 3 fracción I, 12, 22 fracción III, 25, 26 fracción II, 34, 35,43, de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí se inició procedimiento adquisitivo en su modalidad Adjudicación Directa a cuando menos tres proveedores con la invitación a cotizar vía correo electrónico, que establece las bases para participar con la propuesta de cotización de adquisición de bienes con las especificaciones y cantidades detalladas en el **ANEXO UNO** a fin de que las personas físicas o jurídico colectivas con capacidad administrativa, financiera, legal y técnica participaran en dicho proceso adquisitivo.
- III. Que el día 23 de Mayo de dos mil veintidós, fueron enviados los correos electrónicos de "Invitación a cotizar" con la propuesta de cotización en las partidas con las especificaciones y cantidades detalladas en el Anexo Uno
- IV. Que se recibieron las propuestas por parte de los siguientes proveedores:

Nombre del propietario o razón social	Nombre del propietario o razón social	Nombre del propietario o razón social	Nombre del propietario o razón social
OFITONER, Impresión Distingue que	TECNOLOGÍA LASER DIGITAL, SA DE CV	LASHANA, S de R L de CV	INK Tech



Derivado de lo anterior los precios ofertados por el proveedor **TECNOLOGÍA LASER DIGITAL, SA DE CV** y toda vez que ha ofrecido las mejores condiciones para este Instituto de Vivienda y cumple satisfactoriamente con los requisitos del Área Usuaria y los administrativos establecidos en los anexos respectivos, así como el monto de su propuesta es la más económica dentro de los precios de mercado captados por la convocante para este proceso adquisitivo.

Se hace de conocimiento al proveedor adjudicado que a partir de la notificación del presente fallo las obligaciones derivadas de este, serán exigibles sin perjuicio de la formalización del Contrato respectivo.

**PRIMERO:** Se adjudica a la jurídico colectiva denominada **TECNOLOGÍA LASER DIGITAL, S.A. DE C.V.** la contratación del servicio ADQUISICION DE ARTÍCULOS DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN, con un monto de **\$ 89,939.44** (Ochenta y nueve mil novecientos treinta y nueve pesos 44/100 M.N), cuyas entregas serán de acuerdo a lo solicitado por la convocante, hasta concluir con lo solicitado en el anexo 1.

**SEGUNDO:** Se hace de conocimiento al proveedor adjudicado que a partir de la notificación del presente fallo las obligaciones derivadas de este, serán exigibles sin perjuicio de la formalización del Contrato respectivo

**TERCERO:** En virtud del resolutivo y una vez emitido el presente fallo de adjudicación con fundamento en el dictamen de este proceso adquisitivo; debe notificarse al proveedor adjudicado, que deberá presentarse en la Dirección Jurídica del Instituto de Vivienda del Estado, para la formalización del contrato, el día 7 de junio del 2022, en el que se establece el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en la materia, su reglamento y las demás leyes que resulten aplicables y las exigidas en las bases.

**CUARTO:** La empresa adjudicada, deberá cumplir estrictamente con el plazo de entrega de los bienes del presente procedimiento adquisitivo.

**QUINTO:** Comuníquese el presente fallo a las empresas participantes, dejando debida constancia de ello, mediante el acta que al efecto se levante.

Así lo resuelve y firma al 1 día del mes de junio del año 2022, el convocante.